



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

- XVIII -

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

| | |
|-------------------------------|---|
| Tipo de contrato | CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DIRECCIÓN FACULTATIVA |
| Procedimiento de adjudicación | ABIERTO |
| Forma de adjudicación | CONCURSO SIN VARIANTES |

| | |
|------------------------|---|
| Órgano de contratación | CONSEJERÍA DE FOMENTO |
| Unidad administrativa | DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO |

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

| | | | |
|-----------------|---|---------------|----------------|
| Clave actuación | 2-SG-05/010 | Nº expediente | 12507/2005/113 |
| Objeto | DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE 12 VPP-GP-PROMOCIÓN DIRECTA | | |
| Localidad | SEPÚLVEDA (SEGOVIA) | | |



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

INDICE

- I. **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**
- II. **JUSTIFICACIÓN DEL CONCURSO**
- III. **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**
 - 1. **DISPOSICIONES GENERALES**
 - 1.1. Objeto del contrato
 - 1.2. Presupuesto del contrato
 - 1.3. Existencia de crédito
 - 1.4. Plazo de ejecución de las obras
 - 2. **BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN**
 - 2.1. Procedimiento y forma de adjudicación
 - 2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores
 - 2.3. Relación entre las partes
 - 2.4. Garantía provisional
 - 2.5. Presentación de documentación
 - 2.6. Documentación para la licitación
 - 2.7. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones
 - 2.8. Documentación previa a la adjudicación
 - 2.9. Adjudicación
 - 3. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
 - 3.1. Documentación
 - 3.2. Garantía definitiva
 - 3.3. Documento de formalización
 - 4. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
 - 4.1. Abonos al consultor
 - 4.2. Obligaciones y gastos exigibles al consultor
 - 4.3. Tributos
 - 4.4. Revisión de precios
 - 5. **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**
 - 5.1. Inspección y seguimiento
 - 5.2. Desarrollo del programa de trabajo
 - 5.2. Modificaciones del contrato
 - 5.3. Suspensión de los trabajos de dirección facultativa
 - 6. **CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**
 - 6.1. Plazo de garantía
 - 6.2. Resolución del contrato
 - 7. **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**
 - 7.1. Normas generales
 - 7.2. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente
 - 7.3. Responsabilidades del consultor
 - 7.4. Propiedad de los trabajos realizados
- IV. **ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA A CONTRATAR

| | | | |
|---------------------|--|-------------------|-----------------------|
| Clave actuación | 2-SG-05/010 | Número expediente | 12507/2005/113 |
| Objeto del contrato | DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE 12 VPP-GP-PROMOCIÓN DIRECTA | | |
| Localidad | SEPÚLVEDA (SEGOVIA) | | |
| CNPA: | 74.20.23 | CPV | |

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

| | |
|--------------------------------|--|
| En cifra 23.003,16 € | En letra: VENTITRES MIL TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS |
|--------------------------------|--|

C.- ANUALIDADES

| Ejercicio | A cargo de la Junta | A cargo de... | Total |
|-------------|------------------------|---------------|------------------------|
| 2005 | 0,00 euros | | 0,00 euros |
| 2006 | 5.750,79 euros | | 5.750,79 euros |
| 2007 | 13.801,90 euros | | 13.801,90 euros |
| 2008 | 3.450,47 euros | | 3.450,47 euros |

D.- PLAZO DE EJECUCION

| | | |
|-------|-----------------|-----------|
| Total | 15 meses | Parciales |
|-------|-----------------|-----------|

E.- PLAZO DE GARANTÍA

| |
|-----------------|
| 12 meses |
|-----------------|

F.- REVISIÓN DE PRECIOS

| |
|---|
| No tiene Revisión (Resolución de 4 de noviembre de 2005) |
|---|

G.- GARANTÍA PROVISIONAL

| |
|---------------------|
| 460,06 euros |
|---------------------|

H.- GARANTÍA DEFINITIVA

| |
|--|
| El 4% del Presupuesto de adjudicación |
|--|



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

I.- FORMA DE ABONO DEL PRECIO

- El 10% con la primera certificación de obra. Para el pago de la misma, será necesario que desde el Servicio Territorial se emita un informe favorable en el que se manifieste que por parte de la Dirección Facultativa se han efectuado todas las obligaciones relacionadas con las actuaciones previas preparatorias al comienzo de las obras, resolviendo dentro de sus competencias los impedimentos que puedan existir para el comienzo efectivo de las mismas, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado y contratado.
- Durante la ejecución de la obra se podrá certificar hasta el porcentaje de obra ejecutado menos un 15% (es decir, hasta que no se haya ejecutado más de 25% de la obra no podrá volver a certificarse honorarios y a partir de ahí se deducirá siempre el 15% citado).
- El saldo restante que una vez finalizada la obra no se haya abonado podrá certificarse tras la aprobación de la Certificación Final de la obra por la Consejería de Fomento.
- En todo caso, será obligatorio certificar el total de la anualidad prevista en el contrato, siempre y cuando se hayan cumplido los 2 requisitos anteriores.

J.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

341,62 Euros

K.- CONTRATO

Clase: **Administrativo** | Otorgado por: **Consejería de Fomento**



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

II.- JUSTIFICACIÓN DEL CONCURSO

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto por el sistema de concurso sin variantes se justifica en lo dispuesto en el párrafo inicial del artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante L.C.A.P.)

III.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del contrato

1.1.1. El objeto del contrato será la realización de los trabajos de consultoría y asistencia consistentes en la dirección facultativa de las obras que se definen en el apartado A del cuadro de características que encabeza este pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Dicho cuadro expresa la codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPA-2002 y, en su caso, de la CPV según corresponda.

1.1.2. De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 87 de la LCAP, no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

1.1.3. Mediante el presente contrato se pretende llevar a cabo la dirección facultativa necesaria para la realización de las obras de Reparación de 12 VPP-GP-Promoción Directa en Sepúlveda (Segovia), previstas en el Programa de Actuaciones de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento en desarrollo del Plan General de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009.

1.2. Presupuesto del contrato

1.2.1. El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B del cuadro de características que encabeza este pliego, distribuido conforme a las anualidades especificadas en el apartado C. El precio del contrato se determinará a tanto alzado.

1.2.2. El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, conforme a la oferta presentada por el licitador. En el mismo se incluyen todos los conceptos, honorarios por dirección facultativa, de ejecución, desplazamientos, seguimiento y coordinación del estudio de seguridad y salud, control de calidad, etc. y, en su caso, la redacción y dirección de los posibles modificados de la obra, así como la liquidación de la misma.

1.3. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para el pago de este contrato. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el apartado C del cuadro de características que encabeza este pliego, o a las que el órgano de contratación considere justificadamente más conveniente.

En el caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad copartícipe vendrá indicado en el cuadro de características del presente pliego.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para anualidades siguientes, establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

1.4.- Plazo de ejecución del contrato



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

El plazo previsto de ejecución de los trabajos objeto del contrato será el que determina el apartado D del cuadro de características que encabeza este pliego. No obstante lo dispuesto anteriormente, al ser un contrato complementario del principal de obras, el plazo de ejecución coincidirá con el de las obras, terminando con la recepción y liquidación de las mismas, de conformidad con lo preceptuado en artículo 198.2 de la L.C.A.P.

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

2.1. Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, mediante la forma de CONCURSO SIN VARIANTES, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I de la L.C.A.P, y conforme a lo dispuesto específicamente en el artículo 208.3 de la citada Ley.

2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores

2.2.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten sus solvencias económica, financiera y técnica o profesional.

2.2.2. Los licitadores podrán ser empresas legalmente constituidas o equipos de profesionales unidos para la realización de los trabajos objeto del contrato.

2.2.3. Los profesionales que concurren a la licitación, asumirán directa y personalmente las funciones de director de obra y director de la ejecución de la obra, debiendo, por tanto, cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para este nombramiento el apartado 2.3 siguiente.

2.2.4. Cuando varios profesionales se unan para la realización de los trabajos de dirección, deberán aportar un compromiso de constitución de unión temporal, en el que establecerán la cuota de participación y la designación del miembro del equipo que asumirá la representación del mismo frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Esta designación deberá recaer, en todo caso, en el miembro del equipo que vaya a ejercer las funciones de Facultativo Director de las obras. Los citados profesionales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

2.2.5. No podrá adjudicarse el presente contrato a las empresas que resultasen adjudicatarias del contrato de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 de la L.C.A.P.

2.3. Relación entre las partes

A los efectos de lo dispuesto en el presente contrato se entiende por:

"CONSULTOR": La(s) empresa(s) o agrupación de profesionales que como parte contratante están obligadas a ejecutar y organizar la ejecución de los trabajos de dirección descritos en el apartado A del cuadro de característica que encabeza este pliego.

"EQUIPO TÉCNICO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA": La agrupación licitadora o los profesionales designados expresamente por la empresa consultora, y estará formado por las personas que estando en posesión de las titulaciones académicas suficientes, reguladas en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, gozan de la adecuada habilitación profesional para encargarse directamente de los trabajos de dirección descritos. Estará integrado, como mínimo, por las siguientes personas: Un DIRECTOR DE OBRA y un DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, los que asumirán todas las labores propias de la dirección facultativa.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

2.4. Garantía provisional

Será exigible, en su caso, la indicada en el apartado G del cuadro de características que encabeza este pliego, que podrá constituirse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la L.C.A.P., y conforme al régimen previsto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.C.A.P.)

A) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del R.G.C.A.P. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General o en cualquiera de sus dependencias periféricas.

B) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del R.G.C.A.P, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el órgano de contratación.

C) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del R.G.C.A.P, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.6 de la L.C.A.P. estarán dispensados de constituir la garantía provisional los licitadores que hayan constituido una garantía global en la forma que se determina en el apartado 2 del artículo 36 de la citada Ley.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresas o profesionales, en unión temporal, la garantía provisional podrá ser constituida por una o varias de las empresas o profesionales participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en los anexos III, IV, V y VI del R.G.C.A.P. y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

2.5. Presentación de documentación

La documentación se entregará exclusivamente en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación o será enviada por correo a dichas dependencias u oficinas en la dirección indicada en el citado anuncio dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

Cuando se envíe por correo se incluirán los sobres indicados en el apartado siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama, en lengua castellana con el siguiente literal:

MESA DE CONTRATACIÓN DE (designación de dirección facultativa)

DIRECCIÓN (la figurada en el anuncio de licitación)

Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA DE DE 200..

FIRMA (la empresa licitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la mesa de contratación.

Los licitadores interesados podrán examinar el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

prescripciones técnicas particulares, el proyecto y, en su caso, la documentación complementaria en las dependencias de los órganos periféricos de la Consejería de Fomento en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia a la que se encuentren adscritas las obras, y en los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, señalados en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex o fax en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.6. Documentación para la licitación

La documentación constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrita la denominación del sobre, el título del contrato, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE NÚMERO 1.

Se denomina "**DOCUMENTACIÓN GENERAL**". En el interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o legalizadas ante notario, a excepción de la documentación relativa a la garantía provisional indicada en el apartado E) siguiente, que deberá presentarse siempre en documento original.

CONTENIDO:

A.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles individuales, será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

B.- Si el licitador actúa a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública, que deberá estar bastantada por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León.

C.- Cuando dos o más empresas o profesionales presenten oferta conjunta de licitación, cada uno acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de unión



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

D.- Acreditación de las solvencias económica y financiera, técnica o profesional por los medios que se precisan en el Anexo nº 3 del presente pliego y en el anuncio de licitación, de entre los reseñados en los artículos 16 y 19 de la L.C.A.P.

E.- Documento justificativo de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe indicado en el apartado G del cuadro de características.

F.- Declaración responsable, de la que se acompaña modelo en el anexo nº 4, en la que se contengan los siguientes aspectos:

a) No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la L.C.A.P. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, la justificación acreditativa de estos últimos requisitos se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

b) No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

G.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

H.- La presentación de Certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recogen.

SOBRE NÚMERO 2.

Se denomina "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

CONTENIDO:

A) Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo nº 1 de este Pliego.

La proposición económica se presentará debidamente firmada por quién tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.C.A.P.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y de cualquier otro tributo que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

B) Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el anexo nº 2 de este pliego que se aplicarán para la adjudicación de este contrato.

2.7. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, procediendo a la calificación de la documentación incluida en el sobre nº 1.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.C.A.P., concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del R.G.C.A.P.

Finalmente, la Mesa de contratación formulará la propuesta pertinente que será elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones, conforme a lo dispuesto en los artículos 88 de la L.C.A.P. y 87 del R.G.C.A.P.

2.8. Documentación previa a la adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 79.2.b de la L.C.A.P, con anterioridad a la adjudicación, la Administración requerirá al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aporte los siguientes documentos, salvo que ya los hubiera presentado dentro de la documentación general incluida en el sobre nº 1:

- 1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E, complementado con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del R.G.C.A.P, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) Declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 5) Cuando no exista la obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si en el plazo establecido el licitador no aportase los documentos reseñados, la Administración solicitará dicha documentación y podrá adjudicar el contrato al que figure como siguiente posible adjudicatario en la propuesta de la Mesa de Contratación.

2.9. Adjudicación

2.9.1. El órgano de contratación confirmará la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de contratación, salvo que concurra el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 86 de la L.C.A.P. En este caso,



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

y previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja temeraria o desproporcionada, así como el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, el órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Alternativamente podrá declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

2.9.2. En aplicación de lo previsto en la disposición adicional octava de la L.C.A.P., tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

2.9.3. Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación y, en su caso, publicación en la forma prevista en el artículo 93 de la L.C.A.P.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Documentación

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación de la Consejería de Fomento los siguientes documentos originales:

- a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en el apartado siguiente.
- b) Recibo de haber abonado todos los anuncios de licitación y adjudicación.
- c) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

3.2. Garantía definitiva

El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General, o en cualquiera de sus dependencias periféricas, en el plazo de quince (15) días, computados desde la notificación de la adjudicación, por el importe señalado en el apartado H del cuadro de características que se incluye al comienzo del presente pliego, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la L.C.A.P. y en los artículos 55 al 61 del R.G.C.A.P.

Esta garantía se podrá constituir:

- a) En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del R.G.C.A.P.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del R.G.C.A.P., por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del R.G.C.A.P., con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El adjudicatario podrá, alternativamente a las modalidades previstas en los párrafos anteriores, constituir una garantía global conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la L.C.A.P.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato el valor total de la consultoría contratada experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el presupuesto del contrato vigente en cada momento y en igual plazo que el establecido en el párrafo primero de esta cláusula (artículo 42 de la L.C.A.P.)



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas o unión de profesionales, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos ellos.

La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en los anexos III, IV, V y VI del R.G.C.A.P., y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el importe del 20 por ciento del precio de adjudicación.

3.3. Documento de formalización

3.3.1. El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta (30) días, computados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de contrato administrativo.

3.3.2. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

3.3.3. El consultor vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Abonos al consultor

El abono de los trabajos objeto de la consultoría y asistencia se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará según se recoge en el apartado I del cuadro de características.

4.2. Obligaciones y gastos exigibles al consultor

4.2.1. Obligaciones laborales y sociales

El consultor está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social o sistema de previsión social sustitutorio y seguridad y salud en el trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidades para la Consejería de Fomento.

Deberá informar, en el plazo de cinco días hábiles, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo presentado por la empresa constructora y elevarlo para su aprobación a la Administración.

4.2.2. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnizaciones de daños y perjuicios.

El consultor estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el consultor hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Consejería de Fomento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 95 y 96 de la L.C.A.P. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al consultor (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.).



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

En todo caso la constitución en mora del consultor no requerirá intimación previa por parte de la Consejería de Fomento.

4.2.3. Seguro

El consultor deberá acreditar ante el órgano de contratación la existencia de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil de los miembros del Consejo de Administración u órgano equivalente o, en su caso, de los técnicos integrantes del Equipo Facultativo por los daños y perjuicios causados a terceros por hechos (acciones y omisiones) resultantes de su actividad profesional. La cuantía mínima asegurada deberá ser el quíntuplo del importe de adjudicación del contrato.

4.2.4. Otros gastos

El consultor está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios y, los que se deriven de la publicación en dos periódicos de mayor difusión de la Comunidad, hasta el importe máximo reflejado en el apartado J del cuadro de características de este pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública y, en general, cualesquiera otros gastos derivados de la elaboración de los trabajos contratados.

4.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

4.4. Revisión de precios

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la L.C.A.P. y sus correlativos reglamentarios (artículos 104 y siguientes).

Los índices de revisión a utilizar o la indicación de su improcedencia, establecida por resolución del centro directivo correspondiente, son los fijados en el apartado F del cuadro de características que encabeza este pliego.

5. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1. Inspección y seguimiento

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del R.G.C.A.P., podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y seguimiento del trabajo contratado a través del servicio administrativo competente.

5.2. Desarrollo del trabajo

El programa de trabajo, en su caso, presentado por la empresa adjudicataria del contrato de obras principal, aprobado por la Administración, o las posteriores actualizaciones del mismo, será el que, en cada momento, establezca los plazos y actividades a realizar por el consultor.

5.3. Modificaciones del contrato

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones del trabajo comprendido en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 101 de la L.C.A.P. y 202 del R.G.C.A.P.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

5.4. Suspensión de los trabajos de dirección facultativa

Si la Administración acordase la suspensión de los trabajos, se levantará inexcusablemente el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en los artículos 102 de la L.C.A.P. y 103 del R.G.C.A.P.

La suspensión de las obras podrá dar lugar a la suspensión de los trabajos de dirección en la parte de los mismos que se vean afectados.

6. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo de garantía

El plazo de garantía previsto será el señalado en el apartado E del cuadro de características que encabeza el presente pliego. No obstante, al ser un contrato complementario del de obra, el plazo de garantía coincidirá con el establecido para el contrato principal.

Durante el plazo de garantía el consultor será directamente responsable de los defectos, omisiones o insuficiencias técnicas en que haya podido incurrir como consecuencia de la realización de los trabajos.

6.2. Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 111 y 214 de la L.C.A.P.

En todo caso, la resolución del contrato principal de obras será causa de resolución del contrato de dirección.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

7.1. Normas generales.

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación y al resto de disposiciones complementarias aplicables.

7.2. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El sometimiento a arbitraje se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y con carácter supletorio a la Ley General Presupuestaria.

7.3. Responsabilidades del consultor

Será de cuenta del consultor indemnizar, todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

97 de la L.C.A.P.

Específicamente, de conformidad con el artículo 211.2 de la L.C.A.P., el consultor será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El consultor y el equipo técnico facultativo responderán solidariamente ante la Consejería por los vicios, defectos o improvisaciones en que hayan podido incurrir y les sean imputables, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.4 Propiedad de los trabajos realizados

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el consultor alegando derechos de autor. El consultor no podrá en consecuencia, utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de la Administración contratante. En todo caso el consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

IV.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares

| | |
|--------------|---|
| Anexo nº 1.- | Modelo de proposición económica |
| Anexo nº 2.- | Criterios de adjudicación y su ponderación |
| Anexo nº 3.- | Solvencias económica y financiera y técnica o profesional |
| Anexo nº 4.- | Modelo de declaración responsable |

V.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9,00 horas hasta las 14,00, todos los documentos básicos (necesarios para que los licitadores puedan efectuar sus proposiciones) estarán para su examen en las dependencias que se indiquen en el anuncio de licitación.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego comprende 20 folios, incluidos sus anexos, es copia fiel del Pliego Tipo informado por Asesoría Jurídica con fecha 16 de abril de 2002 y establecido como modelo tipo por Orden de la Consejería de Fomento de 17 de abril de 2002 y los criterios de adjudicación informados por Asesoría Jurídica con fecha 22 de julio de 2002.

Valladolid, 25 de noviembre de 2005

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTION

Fdo.: Juan Benito Barrueco.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

ANEXO Nº 1

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
DIRECCIÓN FACULTATIVA
CONCURSO (SIN VARIANTES)
PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en C/ nº, de
....., con Documento Nacional de Identidad, actuando en representación de (la unión de
profesionales formada por o la empresa en su
calidad de

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de la Consultoría y Asistencia, por Concurso sin variantes, procedimiento Abierto, que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo define, presenta la siguiente,

OFERTA

Empresa oferente o equipo de
licitadores:

Denominación del contrato:

| |
|--|
| |
| |

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En cifra

En letra

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Segundo.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio del contrato, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos, incluido el I.V.A.

Lugar, fecha, firma y sello.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

ANEXO Nº 2
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

| CRITERIOS | VALORACIÓN |
|---|------------|
| 1.- Mayor conocimiento del proyecto de obra | 8 |
| 2.- Seguimiento del desarrollo de las obras | 8 |
| 3.- Oferta económica | 3 |
| TOTAL..... | 19 |

1. MAYOR CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE OBRA

8 puntos

Se valorará la profundidad y detalle del conocimiento del proyecto que el licitador acredite fehacientemente en su oferta, así como el que pueda razonablemente deducirse del resto de los aspectos de la misma, teniéndose en cuenta las propuestas que, en su caso, haya formulado, en cuanto que indicios relevantes de que por éste se ha tomado suficiente razón del contenido del proyecto y de la diversa documentación que lo integra.

A este respecto, se otorgará mayor puntuación a aquellos licitadores que acrediten, a través de los medios expresados, un mayor grado de conocimiento del proyecto, atribuyéndose a los sucesivos licitadores en grado decreciente, en función de la mayor o menor suficiencia del conocimiento acreditado.

Forma de presentación: Memoria Justificativa

2. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS

8 puntos

Se valorará el seguimiento global de la ejecución de las obras que el equipo lleve a cabo, teniéndose en cuenta la justificación que realice de sus posibilidades de ofrecer cumplida respuesta a cuantas incidencias se deriven de la puesta en obra del proyecto, así como de su compromiso de realizar, con una periodicidad determinada, un mayor número de visitas de las recomendadas por la Administración, (UNA/VISITA/SEMANA) en función de las necesidades reales de la obra, según la siguiente **forma de presentación** :

| PLAZO ESTIMADO | Nº VISITAS/ MES Obligatorias + Ofertadas | TOTAL VISITAS del EQUIPO |
|----------------|---|-----------------------------|
| | | |

3. OFERTA ECONOMICA

3 puntos

- Las ofertas sin baja se puntuarán con **cero** puntos.
- La baja mayor recibirá **tres** puntos.
- El resto de propuestas se puntuará linealmente conforme a la siguiente ecuación:

$$\text{Ptos. } B = 2 \times B / (B_m - 2.5) \quad B < (B_m - 2.5)$$

$$\text{Ptos. } B = 2 + 0.2 [B - (B_m - 2.5)] \quad (B_m - 2.5) < B < B_m$$

$$\text{Ptos. } B = 2.5 + 0.5 [(B - B_m) / (B_m - B_m)] \quad B_m < B < B_m$$



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

Dirección General de Vivienda,
 Urbanismo y Ordenación del Territorio

B = Baja del licitador
 Bm = Baja media
 BM = Baja mayor

Se establece el límite de **10 puntos lineales** sobre la baja media como el límite que permita apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta **desproporcionada o temeraria**. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 86.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 83 y 36 del citado texto refundido.

Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, concurren a una misma licitación, deberán presentar en el sobre de documentación general, la correspondiente declaración, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si no concurriera dicha circunstancia, se presentará igualmente declaración haciéndolo constar expresamente.

Se especificarán los conceptos que integran los honorarios totales: los del arquitecto y aparejador o arquitecto técnico; seguimiento y coordinación del Estudio de S.Salud; desplazamientos; IVA; etc.

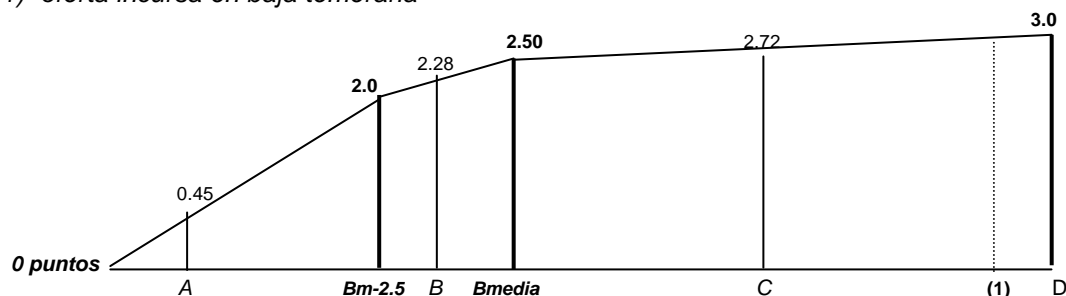
Forma de presentación: Modelo oficial de proposición económica.

Ejemplo:

Máxima puntuación: 3 puntos
 Baja media licitadores = 9.12 %
 Baja temeraria = 19.12 %
 Baja mayor = 20,00 %

Licitador A... Baja 1.5 % $2 \times 1.5 / (9.12 - 2.5) = 0.45$
 Licitador B... Baja 8 % $2 + 0.2 [8 - (9.12 - 2.5)] = 2.28$
 Licitador C... Baja 14 % $2.5 + 0.5 [(14 - 9.12) / (20 - 9.12)] = 2.72$
 Licitador D... Baja 20 % (1) = 3.00
 Otros licitadores

(1) oferta incurra en baja temeraria



(1) límite ofertas incursas en baja temeraria

Representación gráfica del ejemplo



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

ANEXO Nº 3

SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL, Y CRITERIOS DE SELECCIÓN BASADOS EN LAS MISMAS.

Solvencia económica y financiera:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional:

Titulación académica o certificado de colegiación.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección:

No se establecen



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda,
Urbanismo y Ordenación del Territorio

(PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO)

ANEXO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en C/ nº
....., de, con Documento Nacional de Identidad, actuando en su propio
nombre y derecho o en representación de en su calidad de
....., a efectos de su participación en la licitación....., ante la
Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

- Que ni la Sociedad que represento ni sus administradores se hallan incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la L.C.A.P.
- Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Y para que conste, firmo la presente declaración en.....
(fecha y firma)

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)